



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-111850989-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-54584702- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2538/19 (RESOL-2019-2538-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 3/6 del IF-2018-54626445-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2778/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.19 17:07:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.19 17:07:18 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día **23 de octubre de 2018**, se reúnen por **LA FRATERNIDAD** los Sres. Agustin Clemente ESPECIAL D.N.I 13.752.333 y Hugo Cesar ELBEY DNI 14.340.596, en su carácter de miembros paritarios, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "LF") y el Sr. Gabriel BERTOLDI D.N.I 22.505.423 en su carácter de delegado de personal por una parte y **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.** representada por la Dra MARIANELA DIMA, CPACF T° 102 F° 333 y el Sr Julio Gonzalez, DNI 16968947 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA"), por la otra, quienes en el marco del **CCT N° .1548/17E** y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018, **ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de octubre de 2018, cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo II del presente.-----

Esta gratificación se liquidara a mas tardar con los haberes de diciembre 2018, liquidándose bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferroexpreso Pampeano S.A.- **LA FRATERNIDAD**" en forma completa o abreviada.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia

IF-2018-54626445-APN-DGDMT#MPYT

para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

CLAUSULA QUINTA: El presente acuerdo complementa las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018 establecidas en el Acta Acuerdo celebrada en fecha 12 de junio de 2018.-----

CLAUSULA SEXTA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse el 18 de enero de 2019 a fin de evaluar y monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO.-----

CLAUSULA SEPTIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA OCTAVA: FEPSA abonará a LF un monto equivalente al 12% de la mitad de la "Gratificación extraordinaria no remunerativa" de Cláusula segunda y cuyos valores se detallan en el anexo II. El mismo será abonado en los períodos mensuales respectivos, por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria.-----

IF-2018-54626445-APN-DGD/MT#MPYT

CLAUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a presentar en forma conjunta el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de solicitar su homologación-----

'LA FIDELIDAD = VALE'

PARTE SINDICAL

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

PARTE EMPRESARIA

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

ANEXO I

PLANILLA DE SALARIOS

Vigencia 01/10/2018 a 31/10/2018

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	34900	4188
Ayudante Autorizado	30584	3670
Ayudante	27194	

Vigencia 01/11/2018 a 31/12/2018

Categoría	Salario Básico	Certificado Habilitante
Conductor	36562	4387
Ayudante Autorizado	32041	3845
Ayudante	28489	

PLANILLA DE VIÁTICOS

Vigencia 01/10/2018 a 31/10/2018

Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	366
Viático Pernoctada	1454
Viático Puerto	80

Vigencia 01/11/2018 a 31/12/2018

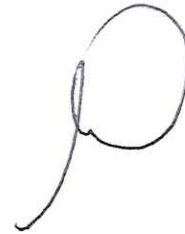
Detalle	Valor
Viáticos Servicio Local	384
Viático Pernoctada	1523
Viático Puerto	84

IF-2018-54626445-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO II

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA CLAUSULA 2DA

Categoría	TOTAL
Conductor	7500
Ayudante Autorizado	6550
Ayudante	5600

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and a more legible signature in the center.Handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke.Handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a curved stroke.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2538 ACU 2778-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.